



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2024

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	MARÍA IRMA ARENAS CONTO
Ejecutado:	COPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230037700
Asunto:	Solicitud incidente de desacato

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA IRMA ARENAS CONTO contra COLPENSIONES, la parte demandante solicita se inicien las sanciones establecidas por la Ley al Desacato a orden judicial. (ver anexo 42 del expediente digital).

REF: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
DE: MARIA IRMA ARENAS CONTO
CONTRA COLPENSIONES
RAD: **2023-377**

ASUNTO: SANCIÓN POR DESACATO

Señor Juez,

Toda vez que, usted por segunda vez ha informado la medida de embargo a la entidad BANCOLOMBIA, y dicha entidad no da respuesta, ni acata la orden por usted impartida.

Solicito comedidamente, se inicien las sanciones establecidas por la ley al Desacato a Orden Judicial

Antecedentes procesales

El 22 de septiembre de 2023 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo de la cuenta corriente No.65283208570 de propiedad de COLPENSIONES en el BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el art. 593 del C.G.P., la medida se limitó a la suma de \$261.787.329 y se indicó el fundamento jurídico correspondiente. (anexo 31 E.D.).

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARÍA IRMA ARENAS CONTO, con c.c.32.400.029 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por concepto de retroactivo pensional adeudado entre el 28 de julio de 2018, y el 31 de julio de 2018, teniendo en cuenta 14 mesadas anuales en la suma de \$124.817.917, el cual deberá indexarse a partir del 28 de julio de 2018, y hasta la fecha del pago efectivo, autorizando la deducción del aporte a la seguridad social en salud.

A partir del 1° de agosto de 2022, COLPENSIONES deberá seguir pagando a la demandante, una mesada pensional en cuantía mensual de \$2.392.310, en razón de 14 mesadas anuales, la cual se aumentará anualmente conforme al IPC certificado por el DANE o como lo decrete el gobierno nacional.

SEGUNDO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO por costas procesales contra COLFONDOS S.A. y ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004089345 por valor de \$1.908.526 al parte demandante consignado por COLFONDOS (anexo 30 E.D.).

TERCERO: NEGAR los intereses moratorios que reclama la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

CUARTO: DECRETAR el embargo de la cuenta corriente No.65283208570 de propiedad de COLPENSIONES en el BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$261.787329.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

El 28 de septiembre de libró el oficio de embargo No.305 con destino a BANCOLOMBIA. (anexo 34 E.D.).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2023

Oficio No.305

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	MARÍA IRMA ARENAS CONTO
IDENTIFICACIÓN:	32.400.029
DEMANDADO:	COLPENSIONES
NIT:	900.336.004-7
RADICADO:	05001310500220230037700

Respetados señores:

Por medio del presente el Despacho les comunica que en el proceso ejecutivo laboral de la referencia, mediante auto de Septiembre 22 de 2023 se dispuso:

"... DECRETAR el embargo de la cuenta corriente No.65283208570 de propiedad de COLPENSIONES en el BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$261.787329.

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral."

Al contestar favor identificar las partes y citar el radicado.

Agradezco la atención al presente.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario

El 28 de septiembre de 2023 se notificó el oficio 305 a BANCOLOMBIA. (anexo 35 E.D.).

PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 2023-00377, EMBARGO

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/09/2023 4:49 PM

Para:requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>

CC:aycabogados@hotmail.com <aycabogados@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

2023-00377 OficioEmbargo 305 BANCOLOMBIA.pdf;

**Señores
BANCOLOMBIA**

Buenas tardes

Le estamos enviando el oficio de embargo No.305 proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia para el trámite correspondiente.

Agradecemos la atención a la presente.

El 24 de enero de 2021 se notificó nuevamente el oficio 305 a BANCOLOMBIA. (anexo 41 E.D.).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL, RADICADO 2023-00377

Juzgado 02 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 1:30 PM

Para:requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>

CC:aycabogados@hotmail.com <aycabogados@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (183 KB)

034 OficioEmbargo 305 BANCOLOMBIA.pdf; 035 Comunicación para Bancolombia.pdf;

**Señores
BANCOLOMBIA**

Buenas tardes

Le enviamos nuevamente el oficio No.305 librado dentro del proceso ejecutivo, radicado 2023-00377, para el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el mandamiento de pago librado el 22 de septiembre de 2023 se decretó el embargo de la cuenta corriente No.65283208570 de propiedad de COLPENSIONES en BANCOLOMBIA por la suma de \$261.787.329. (anexo 31 E.D.).

Que el 28 de septiembre de 2023 se libró el oficio de embargo No. 305, por la suma de \$261.787.329. (anexo 34 E.D.); oficio que fue notificado a BANCOLOMBIA, al correo electrónico, requerinf@bancolombia.com.co, los días 28 de septiembre de 2023 y el 24 de enero de 2024, respectivamente. (anexos 35 y 41 E.D.).

Que a la fecha BANCOLOMBIA no ha dado ninguna respuesta sobre el embargo mencionado.

De conformidad con lo anterior, antes de dar inicio al incidente de desacato pedido por la parte ejecutante, se ordena requerir a BANCOLOMBIA, con el fin de que dé respuesta el oficio de embargo

No.305, con relación al embargo ordenado. Para el efecto se le concede el término de tres (5) días.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a BANCOLOMBIA, el fin de que dé respuesta el oficio de embargo No.305, por la suma de \$261.787.3298, conforme a lo resuelto en las consideraciones. Para el efecto se le concede el término de tres (5) días.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6e592909f70a6fe286966c64a206194601584ddef25cb1ed3de1b5933b4d75**

Documento generado en 14/03/2024 01:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>